



se halle preso, y que de qualquiera denunciacion que haga de
 cuenta a qualquiera de dhos señores para que intelixen
 ciados de el delito apliquen la pena correspondiente, lo que cum
 pla va la pena de dove ducados aplicados conforme a dho y que
 se le sacara luego de contado de sus bienes ademas de que se dora
 cuenta a su Mag^d, y señores su presidente, y síndicos de la R^a Chan
 2^{nia} de la Ciudad de Granada para que sobre sus exesos y mal
 to se den las demas providencias que combenga, y con apercibi
 m^{to}, que se proceda contra el suso dho a deponerlo del empleo de
 dha Carzel poniendola en persona segura de su cuenta y ries
 go y de sus fiadores se pondra en prision y se le embargaran sus
 bienes y se procedera a lo demas que aya lugar siempre que se ex
 perim^{to}, falte a qualquiera cosa de lo aqui contenido, para lo q
 encargan sus mer^{es}, a dhos señores tener presente esta
 providencia para su puntual cumplim^{to}, zelando a lo das
 oras y siempre que combenga a el suso dho, y de qualquiera
 resulta en contrario lo participen a este ayuntam^{to}, para en
 su vista dar la que combenga a la custodia y seguridad de
 dha Carzel y sus presos por ser asi combeniente a esta Villa y
 por este asilo acordaron y firman de sus Mer^{es}, quien sabe ut su
 ma=

D^o Pedro Labedra
 Galinsoga y Hamey

D^o Marcos Mota

Cines fer Z^o D^o Pedro laaveda
 Dato

Dato D^o Juan Pedro Guille

Piego serano

Sebastian el pe

D^o Juanha paricio Jo
 Con pos

Sebastian el pe
 Juan Pedro Guille

No on

En mala en dho dia mes y año yo el En^{no}, not^{fic} que el auto
 que antere de por lo que le toca y con sus apercibi^{tos}, a Miguel
 Ruiz Alguacil mayor y Alcalde de la R^a Carzel de esta Villa
 de que quedo entendido en su persona doy fee =

Auto =

lacoos

En la villa de Mula a quatro dias del mes de octubre
 de mil Sep^{tos} quatro y tres años los señores D^o Pedro la
 haue dia Galinsoga y Hamey y Cines fer hita al
 caldes ordinario D^o Pedro la haue dia Dato, D^o Juan

